

## DECRETO No 056

Veintiocho (28) de octubre del 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, CUARTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO No. 055 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL 2023 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO LEY SECA, TOQUE DE QUEDA y SE AUTORIZA UN CIERRE VIAL EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA POR MOTIVO DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES DE GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES, A REALIZARSE EL DÍA EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal b, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2 y 315 de la Constitución política de Colombia, Decreto 1702 de 2023 y

### CONSIDERANDO

**1-** Que en aplicación del Decreto 1702 del 19 de Octubre de 2023, expedido por el Ministerio del Interior y en especial en su artículo 19 establece; *“Queda prohibido en todo el territorio Nacional la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de octubre, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023. (...).*

**Parágrafo:** *los gobernadores y alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que tratan el Decreto 2615 de 1991 y el Capítulo 1, Título 1, Parte 7, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, podrán ampliar el término previsto en el presente artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público”.*

**2-** Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, establece: *“los alcaldes, de conformidad con lo recomendado en el Consejo Distrital o Municipal de Seguridad o en los correspondientes Comités de Orden Público y durante el periodo que se estime conveniente, podrán decretar el toque de queda con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público”.* (Negrillas del despacho).

**3-** Que el día 28 de octubre se realizó Consejo Extraordinario de Seguridad con la asistencia de todas las entidades correspondientes y donde se tomaron algunas determinaciones.

**4-** Que para garantizar la movilidad y la participación democrática de los habitantes del Municipio en el proceso electoral a realizarse el día el 29 de octubre de 2023, se debe proceder a modificar los artículos SEGUNDO y SÉPTIMO y derogar el artículo CUARTO del Decreto No. 055 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2023.

**4-** Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el artículo **CUARTO** del decreto No. 055 de fecha veinte (27) de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** los artículos **SEGUNDO** y **SÉPTIMO**, del decreto No. 055 de fecha veinte (27) de octubre de 2023, los cuales quedaran así:

**Artículo Segundo:** Se **PROHÍBE** el consumo, venta y para llevar bebidas embriagantes en los establecimientos de comercio del Municipio de Sylvania Cundinamarca a **partir de la una de la mañana (1:00 a.m.) del día sábado 28 de octubre, hasta las seis de la mañana (6.00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023.** Así mismo el uso de equipos de sonido audio y video con altos volúmenes en espacios públicos o que estando en zonas privadas trasciendan al exterior perturbando el desarrollo normal del proceso electoral.

**Artículo Séptimo:** Se **DECRETA EL TOQUE DE QUEDA**, a partir de las cinco y treinta (5:30 p.m.) de la tarde del día domingo 29 de octubre, hasta las cinco (5:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023.

**Parágrafo:** Quedan exentos de esta medida, los jurados de votación, testigos electorales, fuerza pública (Policía y Ejército), organismos de socorro, bomberos y personal de salud y demás funcionarios y contratistas de la Registraduría Municipal debidamente acreditados,.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sylvania a los veintiocho (28) días de octubre del dos mil veintitrés (2023).



**NOHORA ELIZABETH SÁNCHEZ SUAREZ**  
Alcaldesa Municipal